

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grados centesimales y, en sentido dextrógiro. La superficie aproximada que comprende la perimetral descrita asciende a ciento cincuenta y una hectáreas.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento del polígono se fijan en una edificabilidad total de tres coma dos mil doscientos cincuenta y seis metros cúbicos/metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO

*DECRETO 694/1971, de 11 de marzo, sobre delimitación y previsiones de planeamiento del polígono industrial «Dehesilla del León», de Córdoba.*

El artículo tres de la Ley cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos, de veintuno de julio, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministerio de la Vivienda, previo informe de la Comisión Interministerial y para el caso en que haya de actuarse en zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, así como cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución, a acordar mediante Decreto de delimitación de polígonos existan o no confeccionados los Planes Generales o Parciales de Ordenación Urbana y modificar, en su caso, las previsiones contenidas en el Plan General.

Por otra parte, el Decreto número trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintuno de febrero, en su artículo veintinueve, dispone que podrá incluirse en un solo expediente o tratarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación y la modificación de las previsiones de un Plan.

De acuerdo con el espíritu de los textos legales anteriormente citados, y deseando acelerar el desarrollo económico y social de la comarca, el Ministerio de la Vivienda, a través de su Gerencia de Urbanización, inicia la preparación de suelo industrial en Córdoba, mediante la creación de un polígono que prevea la instalación de industrias en óptimas condiciones.

Sabido es que una de las dificultades mayores para la promoción industrial la constituye la falta de suelo preparado urbanísticamente para ese uso y dotado de la adecuada infraestructura y económicamente asequible a la iniciativa privada.

A resolver dichas dificultades se encamina esta actuación con la que se pretende evitar el problema de la posible ubicación anárquica de las industrias y las secuelas nocivas y molestas que de dicha ubicación pudieran derivarse para las zonas residenciales y agrícolas.

El emplazamiento escogido es el que se considera más idóneo en base, por una parte, a su configuración geológica con la suficiente calidad para permitir fáciles cimentaciones, y de otra, la distancia que la separa del casco urbano, óptima para que se cubran las necesidades de mano de obra.

Durante la información pública del expediente incoado al efecto, no se ha formulado ningún tipo de reclamación o alegación contra el proyecto, si bien, la Dirección General de Ganadería, informó de la existencia del llamado «Cordel de Alcoleas», circunstancia, que se tendrá en cuenta al redactar los proyectos de urbanización.

El Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el veintisiete de abril de mil novecientos setenta, acordó informar favorablemente el referido proyecto.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión del cuatro de mayo del año mil novecientos setenta, adoptó el acuerdo de informar favorablemente el proyecto.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración en su sesión de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Ley cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos, de veintuno de julio, y concordantes del Decreto número trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintuno de febrero, se aprueba la delimitación y las previsiones de planeamiento del polígono denominado «Dehesilla del León», sito en Córdoba, en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida. El punto uno se encuentra en el poste de cemento situado en la margen izquierda del río Guadalquivir en la cota ciento ocho-cincuenta.

Lado	Tramo	Dirección	Ángulo	Longitud	Observaciones
Norte	1-2	N-S	280	120	Tramo recto.
Norte	2-3	SO-NE	90	400	Línea sinuosa siguiendo sensiblemente el canalillo.
Norte	3-4	SO-NE	140	1.170	Línea sinuosa siguiendo sensiblemente el canalillo.
Norte	4-5	N-S	300	40	Línea recta formando ángulo de 90° con el tramo anterior.
Norte	5-6	O-E	80	970	Línea con un tramo curvado en el centro de 200 de radio.
Norte	6-7	S-N	108	120	Tramo recto.
Norte	7-8	E-O	300	160	Línea recta que corta perpendicularmente la carretera Nacional Madrid-Cádiz.
Este	8-9	N-S	300	280	Línea recta paralela a la carretera Nacional Madrid-Cádiz.
Sur	9-10	E-O	300	160	Línea recta que cruza perpendicularmente la carretera Nacional Madrid-Cádiz.
Sur	10-11	S-N	300	110	Línea recta paralela a la carretera y a 110 metros del eje.
Sur	11-12	E-O	93	975	Línea paralela al tramo 5-6 a 50 metros de separación.
Sur	12-13	N-S	120	160	Tramo recto.
Sur	13-14	NE-SO	300	1.400	Línea sinuosa a lo largo de la carretera de Los Calapagares.
Sur	14-15	E-O	290	1.660	Línea sinuosa a lo largo de una alambrada existente.
Oeste	15-16	S-N	320	1.020	Tramo curvo.
Oeste	16-17	SE-NO	120	425	Línea quebrada que atraviesa el canalillo a 30 metros del punto 16.
Norte	17-18	S-N	335	556	Línea sinuosa por la margen izquierda del río Guadalquivir.
Norte	18-19	SE-NO	100	370	Línea recta que atraviesa el Guadalquivir, sigue la línea de un camino existente y atraviesa la carretera perpendicularmente.
Norte	19-20	S-N	300	300	Línea recta paralela a la carretera Nacional Madrid-Cádiz a 55 metros del eje.
Norte	20-21	NO-SE	300	380	Línea paralela a la 18-19.
Norte	21-1	SO-NE	120	90	Línea por la margen del río.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro. La superficie aproximada, que comprende la perimetral descrita, asciende a doscientas treinta y seis hectáreas.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento del polígono se fijan en una edificabilidad media de tres coma cincuenta y dos metros cúbicos/metro cuadrado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO